UDA 5

Resolución Directoral N° 067-2025-MIDAGRI-PEBDICP

Iquitos, 11 de abril del 2025

VISTOS:

El Memorando N°0052-2025-MIDAGRI-PEBDICP-DE, de fecha 11 de abril del 2025, suscrito por el Director Ejecutivo del Programa el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Rio Putumayo, solicita Proyectar Resolución para la aprobación del Expediente Definitivo denominado **PI: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en Agricultura Familiar, en la Cuenca Baja del Putumayo, Distrito de Yaguas en la Provincia de Putumayo del Departamento de Loreto"**, CUI: 2628940 , y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. Nº 030-2008-AG, del 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INADE y sus Proyectos Especiales al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente. El Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (en adelante PEBDICP), se creó por mérito del Decreto Supremo Nº 153-91-PCM, el 27 de setiembre de 1991, y se constituyó como Unidad Ejecutora 018, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura – MINAG, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, con fecha 24 de noviembre del 2020, se promulga la Ley N° 31075 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; con esto se actualiza el acrónimo de MINAGRI a MIDAGRI, la misma que se oficializa mediante Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG, de fecha 27 de noviembre del 2020;

Que, con fecha 15 de mayo del 2021, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprueba la calificación de los proyectos especiales como **PROGRAMAS** del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificaciones;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Articulo 1) de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG " Normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", en su numeral 7.3.6 Modificación durante la Ejecución de Obra, indica que: Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

Que, el Proyecto de Inversión: denominado "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en Agricultura Familiar, en la Cuenca Baja del Putumayo Distrito de Yaguas de la Provincia de Putumayo del Departamento de Loreto", CUI: 2628940, fue declarado viable el 04 de enero de 2024, con un monto de S/ 3,765,834.56, a precio de mercado;

Que, mediante Orden de servicio Nº 0000605 de fecha 30 de abril del 2024, el MIDAGRI/PEBDICP contrata el servicio del Ing. José Eusebio Mercado Gonzales, para elaborar el estudio Definitivo del PI**: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en Agricultura Familiar, en la Cuenca Baja del Putumayo Distrito de Yaguas de la Provincia de Putumayo del Departamento de Loreto"**, CUI: 2628940, determinando acciones estratégicas viables y adaptadas a la zona del proyecto, de acuerdo a lo planteado en el estudio de preinversión, asimismo cumpliendo con todas las normas técnicas, parámetros y metodologías establecidas por la normatividad vigente, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificaciones complementarias para la elaboración de Estudios Definitivos de Proyectos de Apoyo al Desarrollo Productivo Agropecuario;

Que, con Informe Nº 04 -2024-JEMG, del 27 de noviembre del 2024, el contratista Ing. José Eusebio Mercado Gonzales, ha cumplido con levantar observaciones del PI: **"Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en Agricultura Familiar, en la Cuenca Baja del Putumayo Distrito de Yaguas de la Provincia de Putumayo del Departamento de Loreto"** CUI 2628940;

Que, mediante Oficio Nº 1132-2024-MIDAGRI/PEBDICP -UDA, del 05 de diciembre del 2024, que contiene el Informe Técnico Nº 003-2024-GWRS, el jefe (e) de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico, ha emitido opinión de conformidad al producto Estudio Definitivo del PI **": "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en Agricultura Familiar, en la Cuenca Baja del Putumayo Distrito de Yaguas de la Provincia de Putumayo del Departamento de Loreto"**, CUI 2628940;

Que, mediante Memorando Nº 834-2024-MIDAGRI-PEBDICP/UDA, de fecha 05 de diciembre del 2024, el jefe (e) de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico-UDA, solicita al jefe de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento UPPS/PEBDICP en su condición de Unidad Formuladora-UF de Inversiones, el Informe de Consistencia del referido Proyecto de Inversión;

Que, con Informe Nº 004-UDA-UF/JCARC, de fecha 10 de abril de 2025, el Econ. Julio César Antonio del Castillo, profesional de apoyo de la Unidad Formuladora ha emitido Informe de revisión y evaluación de consistencia del Estudio Definitivo del Proyecto de Inversión **: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en Agricultura Familiar, en la Cuenca Baja del Putumayo Distrito de Yaguas de la Provincia de Putumayo del**

Departamento de Loreto" con CUI 2628940, en concordancia con la normativa indicada en la Directiva Nº 001-2029-EF/63.1, en donde indica que el Estudio Definitivo CUMPLE con la concepción técnica que se mantiene inalterable y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad por tanto ha emitido conformidad respecto de la CONSISTENCIA del Estudio Definitivo del PI **: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en Agricultura Familiar, en la Cuenca Baja del Putumayo Distrito de Yaguas de la Provincia de Putumayo del Departamento de Loreto"** CUI, por lo que recomienda continuar con el ciclo de inversión;

Que, mediante Informe N° 0052-2025-MIDAGRI-PEBDICP-UDA, de fecha 11 de abril del 2025, el Jefe (e) de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico, emite su conformidad al Informe N° 004-2025-MIDAGRI-PEBDICP-UF/JACRC, mediante el cual determina la APROBACIÓN de Consistencia del Estudio Definitivo respecto al Proyecto declarado viable de CUI Nº 2628940, de modo que recomienda proseguir con las acciones pertinentes para la aprobación del Estudio Definitivo del Proyecto **: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en Agricultura Familiar, en la Cuenca Baja del Putumayo Distrito de Yaguas de la Provincia de Putumayo del Departamento de Loreto", CUI Nº 2628940**, y solicita previa opinión legal, aprobar mediante Resolución Directoral la aprobación del Estudio Definitivo del Proyecto, por un monto total de S/. **3,954,072.29;**

Que, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, en adelante, el TUO del Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece que el ciclo de inversión cuenta con las siguientes fases:

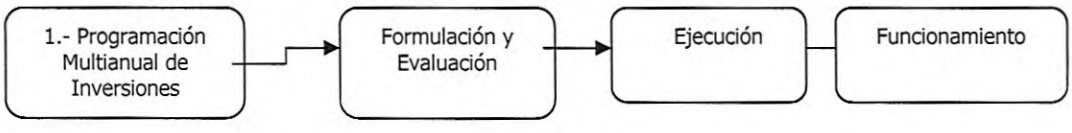

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en adelante el "Reglamento", la fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de pre-inversión respectivo,

siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la Programación Multianual de Inversiones";

Que, asimismo, los literales b) y c) del numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, establece las fases del ciclo de inversión, entre las que se encuentran las siguientes:

- Formulación y Evaluación que comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una fecha técnica y sólo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones.

- Ejecución que comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.

Que, por otro lado, el artículo 1° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en adelante, la Directiva, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, asimismo, el artículo 32° de la Directiva, respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, establece lo siguiente:

"(...)

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda , para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación

ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.
(...)".

Que, en relación a la aprobación del Estudio Definitivo del proyecto de inversión: **"Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en Agricultura Familiar, en la Cuenca Baja del Putumayo Distrito de Yaguas de la Provincia de Putumayo del Departamento de Loreto"**, es necesario precisar que el numeral 16.1 del articulo 16 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación. Los bienes, servicios u obras deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad;

Que a través del Informe Legal N° 0050-2025-MIDAGRI-PEBDICP/UAJ, de fecha 11 de abril del 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración la normativa antes revisada, la opinión técnica de la unidad formuladora y la documentación remitida, correspondiente al Estudio Definitivo del Proyecto de Inversión**: "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en Agricultura Familiar, en la Cuenca Baja del Putumayo Distrito de Yaguas de la Provincia de Putumayo del Departamento de Loreto"**, que cuenta con la conformidad emitida por los especialista, a través de sus informes que se detallan en los considerados precedentes; así como la aprobación de la consistencia técnica del proyecto expedida por la autoridad competente y el órgano responsable; emite opinión favorable desde el punto de vista legal y recomienda la aprobación del referido Estudio Definitivo;

Que, atendiendo a lo solicitado por el área usuaria, es competente aprobar el Estudio Definitivo mediante acto resolutivo, para su posterior registro en el Banco de Inversiones del sistema INVIERTE.PE;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0323-2024-MIDAGRI, de fecha 20 de setiembre del 2024, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa el Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la

Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, calificado como Programa del Poder Ejecutivo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), siendo

este un instrumento de gestión actual alineado al sector en el cual se establece la estructura orgánica, objetivos, destinados a formular y ejecutar actividades y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo en el ámbito de intervención;

Que, el artículo 07° del Manual de Operaciones del Programa el Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo – PEBDICP, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del proyecto, (…), tiene como función: *"dirigir, administrar y supervisar la gestión del PEBDICP, en el marco de la normativa vigente. (…). c) Aprobar, modificar y derogar las normas, directivas internas y otros instrumentos de gestión necesarios para la administración de los recursos humanos, financieros, bienes, servicios entre otros. (…)";*

Que, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución; y, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa el Proyecto Especial Binacional de la Cuenca del Rio Putumayo - PEBDICP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0323-2024-MIDAGRI; del 20 de setiembre de 2024 y Resolución Ministerial N° 0050-2025-MIDAGRI, de fecha 11 de febrero de 2025, respectivamente;

Que, de conformidad con las visaciones de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico, Unidad de Administración, y la Unidad de Asesoría Jurídica del PEBDICP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Estudio Definitivo denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN AGRICULTURA FAMILIAR, EN LA CUENCA BAJA DEL PUTUMAYO DISTRITO DE YAGUAS DE LA PROVINCIA DE PUTUMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con Código Único N°2628940**, con un plazo de Ejecución de 36 meses y con un monto de inversión de S/. 3,954,072.29, tal como lo indica el cuadro de Estudio Definitivo siguiente:

ESTUDIO DEFINITIVO

COMPONENTE / ACCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO (S/)
COMPONENTE 1:	**PRODUCTORES CON ACCESO A CONOCIMIENTOS Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DE LOS CULTIVOS Y CRIANZA EN EL MARCO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR**			**1,514,512.00**
Acción 1.1	OBRAS PROVISIONALES	INFORMES	10	23,000.00
Acción 1.2	TRABAJOS PRELIMINARES	INFORMES	2	65,000.00
Acción 1.3	CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA	INFORMES	18	166,512.00
Acción 1.4	ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA	ASISTENCIA TÉCNICA	226	1,225,000.00
Acción 1.5	ESTUDIO DE LINEA BASE DE ENTRADA	DOCUMENTOS	1	35,000.00
COMPONENTE 2:	**PRODUCTORES CON ACCESO A MÓDULOS DEMOSTRATIVOS PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN CULTIVOS Y CRIANZA EN EL MARCO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR**			**525,114.29**
ACCIÓN 2.1	MÓDULO DEMOSTRATIVO DE CULTIVO DE HORTALIZAS A CAMPO ABIERT	MÓDULO DEMOSTRATIVO	1	55,370.00
ACCIÓN 2.2	MÓDULO DEMOSTRATIVO DE CULTIVO DE ARROZ	MÓDULO DEMOSTRATIVO	1	21,244.00
ACCIÓN 2.3	MÓDULO DEMOSTRATIVO DE CULTIVO DE MAIZ	MÓDULO DEMOSTRATIVO	1	43,505.00
ACCIÓN 2.4	MÓDULO DEMOSTRATIVO DE AGROFORESTERIA	MÓDULO DEMOSTRATIVO	1	28,815.00
ACCIÓN 2.5	MODULO DEMOSTRATIVO DE ABONO ORGÁNICO	MÓDULO DEMOSTRATIVO	1	86,750.10
ACCIÓN 2.6	MÓDULO DEMOSTRATIVO DE VIVERO AGROFORESTAL	MÓDULO DEMOSTRATIVO	1	40,247.50
ACCIÓN 2.7	MÓDULO DEMOSTRATIVO DE CRIANZA DE AVES CRIOLLAS MEJORADAS	MÓDULO DEMOSTRATIVO	1	249,182.69
COMPONENTE 3:	**FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y ARTICULACION AL MERCADO**			**190,816.00**
ACCIÓN 3.1	PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO COMUNITARIO	DOCUMENTOS	3	20,814.00
ACCIÓN 3.2	CAPACITACIONES ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES	DOCUMENTOS	15	100,002.00
ACCIÓN 3.3	ESTUDIO DE PLAN DE NEGOCIOS	DOCUMENTOS	2	70,000.00
	SUB TOTAL COSTO DIRECTO			**2,230,442.29**
GESTIÓN DEL PROYECTO				**1,339,630.00**
	ESTUDIO DE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	SERVICIO	1	25,000.00
	ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS	SERVICIO	1	25,000.00
	GASTOS ADMINISTRATIVOS	GLOBAL	1	1,289,630.00
ESTUDIO DEFINITIVO O EXPEDIENTE TÉCNICO		**SERVICIO**	**1**	**30,000.00**
SUPERVISIÓN		**SERVICIO**	**36**	**324,000.00**
LIQUIDACIÓN		**SERVICIO**	**1**	**30,000.00**
	SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS			**1,723,630.00**
	COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN			**3,954,072.29**

Los documentos que comprende el Expediente Técnico constan de un (01) archivadores de palanca, que contiene:

TOMO I

- INDICE
- MEMORIA DESCRIPTIVA
- ESPECIFICACIONES TECNICAS
- PRESUPUESTO GENERAL
- CRONOGRAMA DE EJECUCION FISICA
- CRONOGRAMA DE EJECUCION FINANCIERA
- PRESUPUESTO DETALLADO
- ANALISIS DE COSTO UNITARIO
- RELACION DE INSUMOS

- ANALISIS DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DETALLADOS
- ANALISIS DE GASTO DE SUPERVISION
- EXPEDIENTE DE MÓDULO DE CONSTRUCCION DEL MODULO DE CRIANZA DE AVES DE CORRAL
- PLANOS Y MAPAS
- COTIZACIONES
- TERMINO DE REFERENCIA PARA CONTRATACION DE SERVICIOS
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES A ADQUIRIR
- PANEL FOTOGRAFICO
- SANEAMIENTO FISICO DE LOS TERRENOS
- ACTAS DE ACUERDOS DE ASAMBLEA EN LA SCOMUNIDADES INVOLUCRADAS
- IMPACTO AMBIENTAL
- MARCO LOGICO DEL PIP
- LISTA DE BENEFICIARIOS DEL PIP

ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR, a la Unidad Ejecutora, a fin de realizar el trámite correspondiente para el registro del Estudio Definitivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente a las Unidades de línea respectivas, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al área responsable la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/pedicp).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

CPC. GABRIEL VALENTÍN SOUZA PANAIFO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL P.E. BINACIONAL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA
DEL RÍO PUTUMAYO